



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO. 052663105001-2021-00157- 00AUTO DE SUSTANCIACIÓN

En vista de que la presente demanda, fue contestada por la sociedad administradora de pensiones y cesantías COLFONDOS SA, sin ninguna constancia de notificación, se da por notificada la misma por conducta concluyente y en atención a que la contestación cumple con los parámetros del Artículo 31 del CPL y de la SS., se da por contestada y se le reconoce personería a la hr. LILIANA BETANCUR URIBE portadora de la TP n.º 132.104 del Consejo Superior de la Judicatura, para presentar los intereses de la sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías COLFONDOS SA, conforme al poder conferido obrante en el folio 45 del archivo 23 del expediente digital.

De otro lado, entra el Despacho a resolver la solicitud de llamamiento en garantía que hace la sociedad **administradora de pensiones y cesantías COLFONDOS SA**, frente a la sociedad **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA**.

Conforme a lo indicado en el artículo 69 del Código General del P., norma aplica por remisión expresa del Artículo 145 del CPLSS, SE ADMITE el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA que hace la sociedad **administradora de pensiones y cesantías COLFONDOS SA**., sobre la sociedad **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA**.

En consecuencia, se dispone la notificación personal de éste auto, a las llamadas en garantía, a efecto de que intervenga en el proceso.

De igual forma, se requiere a la parte demandante, para que continúe con las diligencias de notificación a la codemandada **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA**.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Envigado,

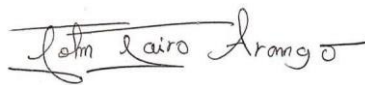
RESUELVE:

PRIMERO: Se da por contestada la demanda y se le reconoce personería a la Dr. LILIANA BETANCUR URIBE, portadora de la TP n.º 132.104 del CS de la J, para representar los intereses de la sociedad **administradora de pensiones y cesantías COLFONDOS SA**.

TERCERO: SE ADMITE el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA que hace la sociedad **administradora de pensiones y cesantías COLFONDOS SA**, sobre la sociedad **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA**.

CUARTO: Se requiere a la parte demandante, para que continúe con las diligencias de notificación a la codemandada **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA**.

NOTIFÍQUESE,



JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ